



CAJ/47/3

ORIGINAL : Inglés

FECHA: 31 de marzo de 2003

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

Cuadragésima séptima sesión Ginebra, 10 de abril de 2003

PUBLICACIÓN DE LAS DESCRIPCIONES DE VARIEDADES

Documento preparado por la Oficina de la Unión

1. El presente documento tiene por fin informar de los resultados de un cuestionario destinado a investigar el marco administrativo, jurídico y financiero en el ámbito de la publicación y/o producción de las descripciones de variedades.

Antecedentes

2. En su cuadragésima cuarta sesión, celebrada el 22 de octubre de 2001, el Comité Administrativo y Jurídico (en adelante denominado “el CAJ”) examinó los documentos CAJ/44/4 y CAJ/44/4 Add. y convino en ejecutar el Proyecto de publicación de descripciones de variedades (en adelante denominado “el Proyecto”). En los debates del CAJ se determinó la necesidad de elaborar un modelo de estudio centrado en la solución de los problemas técnicos que plantea la elaboración y publicación de descripciones de variedades a escala internacional. Al mismo tiempo, se observó que existen varias cuestiones jurídicas, administrativas y financieras de importancia que deben ser resueltas antes de considerar la introducción de un sistema internacional de publicación de descripciones de variedades.

3. La Oficina de la Unión, tras consultar con el Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre la publicación de descripciones de variedades (en adelante denominado “el Grupo de Trabajo”) elaboró un proyecto de cuestionario en el que se solicitaba información sobre el marco administrativo, jurídico y financiero que existe en el ámbito de la publicación y/o producción de descripciones de variedades. En su cuadragésima quinta sesión, celebrada los días 21 y 22

de octubre de 2002, el CAJ aprobó el cuestionario, cuyos resultados constituyen la base del presente documento.

Resultados del cuestionario

4. El cuestionario se envió el 16 de enero de 2003 como anexo de la Circular 3399. Al 31 de marzo de 2003, se habían recibido respuestas de 27 autoridades con experiencia en la publicación y/o producción de descripciones de variedades. De esas autoridades, 26 eran miembros de la Unión y la otra, una organización intergubernamental. En el Anexo I del presente documento figura una lista de las autoridades que respondieron al cuestionario.

5. En el Anexo II del presente documento figura un resumen de las respuestas a las distintas preguntas. No obstante, se han puesto de relieve los siguientes aspectos fundamentales de las respuestas:

- Un número importante de autoridades tiene experiencia en la publicación habitual de descripciones de variedades, mientras que varía el tipo de información concreta que se suministra y la financiación de la publicación.
- Casi todas las autoridades publican las descripciones de variedades previa petición. Al igual que en el caso de las autoridades que poseen experiencia en la publicación habitual de descripciones de variedades, existen diferencias en el tipo de información concreta que se suministra y en la financiación de la publicación y producción de descripciones de variedades.
- La mayoría de las autoridades no exigen una autorización para publicar la descripción de una variedad. No obstante, algunas autoridades exigen una autorización y otras limitan el acceso a determinadas partes interesadas. Así pues, algunas autoridades tendrían que tomar las medidas jurídicas necesarias para poder publicar las descripciones de variedades en una base de datos internacional centralizada con acceso para todas las partes interesadas.
- En caso de que fuera posible publicar las descripciones de variedades en una base de datos internacional, la mayoría de las autoridades indicaron que en principio estarían en condiciones de presentar descripciones de variedades en un formato electrónico previamente acordado. Un número reducido de autoridades indicó que estaría en condiciones de proporcionar ayuda técnica y de otro tipo para crear y mantener la base de datos. No obstante, se observó que en algunos casos tendrían que crearse los mecanismos necesarios y tenerse en cuenta la financiación para llevar a cabo esa labor.
- En cuanto a la financiación de la base de datos, se expresaron distintas opiniones sobre si ésta debía autofinanciarse, generar ganancias o ser gratuita para todos los usuarios. Asimismo, se observó que debería efectuarse un estudio sobre las posibles repercusiones financieras que tendría esa base de datos en las autoridades.
- A excepción de una autoridad, todas las demás indicaron que la responsabilidad sobre los datos remitidos y su utilización debería recaer en las autoridades y en el usuario, respectivamente.

Cuestiones que ha de examinar el Grupo de Trabajo

6. Como consecuencia del análisis de las respuestas al cuestionario, se ha determinado que el Grupo de Trabajo y el CAJ deben ocuparse de las siguientes cuestiones en la ejecución del Proyecto.

Consideraciones jurídicas y administrativas

7. Como consecuencia del acuerdo general (véanse las respuestas a las preguntas 24 y 25 del Anexo II del presente documento), se recomienda incluir los siguientes principios en el Proyecto:

a) la responsabilidad de aportar datos exactos debe recaer exclusivamente en las autoridades;

b) la responsabilidad respecto al uso de la información debe recaer exclusivamente en el usuario, independientemente del sistema que proponga la UPOV para facilitar la utilización de los datos.

8. En relación con otras consideraciones jurídicas y administrativas planteadas en las respuestas al cuestionario (véanse las respuestas a las preguntas 15, 16 y 17 del Anexo II del presente documento), se recomienda que el Grupo de Trabajo examine posteriormente las siguientes cuestiones:

a) aunque en las respuestas al cuestionario se ha indicado que para la mayoría de las autoridades no existe ningún problema jurídico que pueda plantear la publicación de descripciones de variedades en una base de datos internacional centralizada con acceso para todas las partes interesadas, algunas exigen la autorización y pueden limitar el acceso a determinadas partes (véanse las respuestas a las preguntas 8, 11 y 14 del Anexo II del presente documento). Conviene que el Grupo de Trabajo estudie, en coordinación con las autoridades competentes, la posibilidad de armonizar y simplificar los procedimientos de autorización y el establecimiento de posibles soluciones para el acceso limitado a las descripciones de variedades por las partes interesadas. El acceso a las descripciones de variedades publicadas se estudiará teniendo en cuenta si se produce:

- i) antes de la concesión de la protección;
- ii) después de que haya sido concedida la protección;

b) en coordinación con el Comité Técnico, una mayor armonización de la información que se suministra en las descripciones, así como en el formato utilizado, para la base de datos internacional (véanse las respuestas a las preguntas 3, 10, 17.i), 24.ii), iii) y iv) en el Anexo II del presente documento);

c) clarificación de las cuestiones jurídicas relativas a los resultados del examen y de la descripción de las variedades, en coordinación con las autoridades competentes (por ejemplo, una autoridad indicó que antes de introducir datos en la base de datos internacional, podría tener que renunciar a tal efecto al derecho de autor sobre el material publicado, mientras que otra autoridad señaló la necesidad de tener en cuenta consideraciones relativas a los derechos de propiedad);

- d) los aspectos jurídicos de un mecanismo de delegación que tenga en cuenta los aspectos de la publicación en la base de datos internacional;
- e) el tipo de sistema centralizado de detección de errores que pueda ser necesario utilizar antes de publicar las descripciones en la base de datos internacional; y
- f) los aspectos jurídicos y administrativos de la utilización de distintos idiomas y alfabetos en la base de datos.

Consideraciones financieras

9. Las respuestas al cuestionario (véanse las respuestas a las preguntas 20, 21, 22 y 23 del Anexo II del presente documento) reflejaron opiniones divergentes sobre si la base de datos tendría que autofinanciarse mediante los ingresos de los usuarios que no contribuyen con datos (15 respuestas a favor), ser gratuita para todos los usuarios (9 respuestas a favor) o generar ganancias (1).

10. En principio, varias autoridades contribuirían a alimentar gratuitamente la base de datos centralizada, a condición de que el acceso sea gratuito para todas las autoridades que aporten datos. El mismo número de autoridades contribuiría a alimentar la base de datos gratuitamente a condición de que los usuarios que no aportan datos paguen una tasa a la UPOV. Otras autoridades preferían combinar de distinta manera las opciones propuestas en la pregunta 22.

11. Teniendo en cuenta las preferencias expresadas por las autoridades en el cuestionario, en relación con las consideraciones financieras de la creación, mantenimiento y acceso a una base de datos internacional centralizada, se recomienda examinar en detalle las siguientes cuestiones:

- a) los costos (presupuestarios) para la UPOV de cada una de las distintas opciones financieras (es decir, una base de datos autofinanciada, una base de datos gratuita para todos los usuarios o una base de datos generadora de ganancias);

- b) las consecuencias financieras que tendría para las autoridades la creación de una base de datos internacional en el caso de cada una de las distintas opciones financieras (es decir, autofinanciación, uso gratuito para todos los usuarios o generación de ganancias).

12. Se propone que el CAJ invite al Grupo de Trabajo a estudiar las cuestiones planteadas en las respuestas al cuestionario y, en particular, en los párrafos 7, 8 y 11 del presente documento y a informarle de las propuestas que elabore para tratar esas cuestiones junto con los aspectos técnicos del Proyecto.

13. Se invita al CAJ a tomar nota de los resultados del cuestionario y a formular comentarios sobre las cuestiones que ha de estudiar el Grupo de Trabajo, tal y como se expone en el párrafo 12 del presente documento.

[Sigue el Anexo I]

ANEXO I

LISTA DE AUTORIDADES QUE HAN RESPONDIDO
AL CUESTIONARIO

Miembros de la Unión:

- Alemania
- Argentina
- Australia
- Bélgica
- Canadá
- China
- Croacia
- Dinamarca
- España
- Estados Unidos de América
- Estonia
- Federación de Rusia
- Finlandia
- Francia
- Hungría
- Irlanda
- Israel
- Japón
- Letonia
- México
- Nueva Zelandia
- Polonia
- República Checa
- República de Corea
- Rumania
- Suecia

Organización intergubernamental: Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV)

[Sigue el Anexo II]

RESUMEN DE LAS RESPUESTAS

I. AUTORIDADES CON EXPERIENCIA EN LA PUBLICACIÓN DE DESCRIPCIONES DE VARIEDADES

PREGUNTA 1: ¿Tiene la autoridad competente experiencia en la publicación de descripciones de variedades?Resumen de las respuestas

Sí	9
No	18
Total	27

PREGUNTA 2: ¿Realiza la autoridad competente ese tipo de actividad en la actualidad?Resumen de las respuestas

Sí	9
No	0
Total	9

Comentarios:

- i) Una autoridad tenía experiencia únicamente con determinadas especies.
- ii) Otra autoridad tenía experiencia en la publicación anual de descripciones de variedades registradas en el catálogo nacional.

PREGUNTA 3: ¿Qué clase de información se suministra en la descripción?Resumen de las respuestas

3.1	Descripción “detallada” de conformidad con todos los caracteres de las Directrices de Examen de la UPOV	1(+2)
3.2	Información relativa a los caracteres con asterisco de la UPOV	2(+2)
3.3	Descripción “detallada” de conformidad con todos los caracteres de la Directrices de Examen de la UPOV utilizadas en el país para el examen DHE	1(+3)
3.4	Otros datos (por ejemplo, fotografías)	6

Comentarios:

- i) Tres autoridades han suministrado distintas respuestas en función de las especies (véanse las cifras que figuran entre corchetes en el recuadro).
- ii) Una autoridad puede utilizar un carácter específico para “determinar” la distinción (por ejemplo, un diagrama).
- iii) Cinco autoridades publican fotografías.

PREGUNTA 4: ¿Qué medios utiliza la autoridad competente para la publicación? (Gaceta impresa, sitio Web, CD-ROM, etc.)

Comentarios:

- i) La mayoría de las autoridades utilizan gacetas impresas como medio de publicación.
- ii) Una autoridad utiliza el sitio Web a los fines de la publicación y distribuye copias impresas para usos específicos previa petición.
- iii) Además de la gaceta impresa, dos autoridades utilizan el sitio Web y otra autoridad únicamente publica datos bibliográficos en el sitio Web y en CD-ROM; no obstante, esta última autoridad tiene previsto incluir en breve descripciones detalladas.
- iv) Una autoridad utiliza el Boletín Oficial, el sitio Web y, en determinados casos, un CD-ROM como medio de publicación.

PREGUNTA 5: ¿Quiénes reciben ejemplares de la publicación?

Comentarios:

- i) Todas las autoridades facilitan el acceso de las partes interesadas a la publicación o al sitio Web, en determinados casos, mediante suscripción o el pago de una tasa.
- ii) A continuación figuran algunos ejemplos de las partes que reciben la gaceta impresa o consultan el sitio Web: administraciones y universidades, bibliotecas públicas, obtentores, inspectores, autoridades agrícolas y de agroinvestigación, centros de recursos fitogenéticos, agrobibliotecas, oficinas de propiedad intelectual que participan en acuerdos de intercambio de documentos y particulares interesados.

PREGUNTA 6. ¿Se cobra a los destinatarios por la publicación?

Resumen de las respuestas

Sí	3+3 (únicamente el material impreso)
No	3 (únicamente el sitio Web)+ 2 (el sitio Web y el material impreso)+ 1 (únicamente el material impreso)

Comentarios:

i) La mayoría de las autoridades cobra a los destinatarios de las publicaciones impresas, salvo en el caso de las autoridades oficiales.

ii) El acceso al sitio Web es gratuito en cinco países.

iii) Tres autoridades proporcionan acceso gratuito a la publicación de las descripciones de variedades, mientras que otra autoridad se halla en curso de adoptar esa decisión.

PREGUNTA 7. El costo de publicación

Resumen de las respuestas

7.1	se sufraga con cargo a las tasas que pagan los solicitantes	3
7.2	incumbe enteramente a la autoridad competente	4
7.3	incumbe enteramente a los destinatarios	0
7.4	se sufraga por otros medios	2
	Total	9

PREGUNTA 8. ¿Se precisa autorización para la publicación (por ejemplo, del solicitante)?

Resumen de las respuestas

Sí	0
No	9
Total	9

Comentarios:

i) En general, las autoridades que han respondido no exigen autorización para la publicación. No obstante, existen dos excepciones:

- la autoridad no exige autorización para la publicación, pero el solicitante examina y aprueba la descripción;
- en otro caso, es necesaria la autorización del solicitante para las solicitudes de derechos de obtentor que estén pendientes de concesión, pero no lo es una vez que ha sido otorgado el derecho.

ii) Una autoridad indicó que no se exigía autorización para las publicaciones (con la excepción de un caso aislado).

II. AUTORIDADES QUE PONEN A DISPOSICIÓN LAS DESCRIPCIONES DE VARIETADES PREVIA PETICIÓN

PREGUNTA 9. ¿Pone la autoridad competente a disposición las descripciones de variedades previa petición?

Resumen de las respuestas

Sí	23
No	4
Total	27

Comentarios:

Una autoridad explica que pone a disposición de los interesados las descripciones mediante su publicación y otra autoridad indica que, aunque las descripciones no tienen carácter confidencial, su acceso es limitado.

PREGUNTA 10. ¿Qué clase de información se suministra en la descripción?

Resumen de las respuestas

10.1	Descripción “detallada” de conformidad con los caracteres de las Directrices de Examen de la UPOV	7(+3)
10.2	Información relativa a los caracteres con asterisco de la UPOV	3(+2)
10.3	Descripción “detallada” de conformidad con todos los caracteres de las Directrices de Examen de la UPOV utilizadas en el país para el examen DHE	12(+3)
10.4	Otros datos (por ejemplo, fotografías)	8

Comentarios:

i) Tres autoridades han suministrado respuestas distintas en función de las especies (véanse las cifras que figuran entre paréntesis en el recuadro).

ii) Una autoridad ha indicado que se utilizan gráficos de sombras.

iii) Seis autoridades incorporan fotografías en las descripciones de variedades; no obstante, para determinadas autoridades esto se aplica únicamente en el caso de las variedades ornamentales y frutales.

iv) Una autoridad puede publicar un carácter específico utilizado para “determinar” la distinción (por ejemplo, un diagrama).

PREGUNTA 11. ¿Quién puede acceder a las descripciones de variedades?

Comentarios:

i) La mayoría de las autoridades que publican descripciones de variedades previa petición no prevén limitaciones si ya ha sido otorgado el título.

ii) A continuación figuran algunos ejemplos de partes que solicitan descripciones de variedades: solicitantes, obtentores, agricultores, institutos nacionales, asociaciones, autoridades y servicios oficiales, inspectores, autoridades de control de semillas y otros particulares interesados.

iii) Durante el período anterior a la concesión de los derechos de obtentor, varias autoridades suministran descripciones de variedades únicamente a otras autoridades y, en determinados casos, al solicitante en cuestión o a su mandatario.

iv) Una autoridad suministra descripciones de variedades únicamente a autoridades con las que mantiene acuerdos de cooperación bilaterales.

PREGUNTA 12. ¿Cobra la autoridad una tasa a los destinatarios por las descripciones de variedades?

Resumen de las respuestas

Sí	10
No	12
Total	22

Comentarios:

i) Algunas de las autoridades que exigen el pago de una tasa hacen una excepción en el caso de las instituciones o autoridades públicas.

ii) Una autoridad cobra la tasa únicamente en caso de que se incluya el informe del examen del país.

PREGUNTA 13. El costo de emitir una descripción de variedad por encargo:

Resumen de las respuestas

13.1	se sufraga enteramente con cargo a las tasas que pagan los solicitantes	4
13.2	incumbe enteramente a la respectiva autoridad	10
13.3	incumbe enteramente a los destinatarios	10
13.4	se sufraga por otros medios	
	Total	24

Comentarios:

i) En el caso de determinadas autoridades que han indicado que el costo de emitir las descripciones de variedades incumbe enteramente a los destinatarios, las entidades públicas están exentas del pago de tasas en determinados países miembros.

ii) En el caso de una autoridad se combinaban varias respuestas, ya que el costo de emitir la descripción incumbe a los destinatarios y, en caso de no ser suficiente, al solicitante.

**PREGUNTA 14. ¿Se precisa autorización antes de emitir una descripción de variedad?
(Por ejemplo, del solicitante.)**

Resumen de las respuestas

Sí	2
No	20
Total	22

Comentarios:

i) Dos autoridades exigen autorización. En uno de esos casos, se emite la descripción únicamente en caso de que lo pida el solicitante.

ii) Durante el período anterior a la concesión de los derechos de obtentor, una autoridad suministra descripciones de variedades únicamente a las demás autoridades y, en determinados casos, al solicitante en cuestión o a su mandatario.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS

PREGUNTA 15. Sírvase indicar todo problema jurídico que pueda plantear, para la respectiva autoridad competente, la publicación de descripciones de variedades en una base de datos internacional con acceso para todas las partes interesadas* .

Comentarios:

i) La mayoría de las autoridades no han señalado problemas jurídicos asociados a la publicación de descripciones de variedades en una base de datos internacional con acceso para todas las partes interesadas.

ii) Una autoridad indicó la necesidad de esclarecer la manera en que la autoridad competente puede renunciar a los derechos de autor sobre el material publicado.

iii) Otra autoridad observó que podía estudiarse una posible exención para las líneas parentales de variedades híbridas.

iv) Dos autoridades indicaron que desconocen los problemas jurídicos; en el caso de una de ellas, debido a la falta de experiencia en la publicación de descripciones de variedades.

v) Una autoridad indicó que el requisito de confidencialidad previsto en su legislación se aplica únicamente a las descripciones de variedades de solicitudes pendientes.

* Las partes interesadas pueden ser las autoridades que se ocupan de los derechos de obtentor, otras autoridades (por ejemplo, las que no realizan el examen DHE de la variedad candidata), obtentores, centros de recursos genéticos y mantenedores de “variedades locales”.

vi) Una autoridad señaló que debería considerarse el problema jurídico asociado a los derechos de propiedad de los resultados del examen y de la descripción de la variedad.

PREGUNTA 16. ¿Se vería la autoridad competente en la necesidad de tomar medidas jurídicas para poder publicar descripciones de variedades en una base de datos internacional con acceso para todas las partes interesadas?

Resumen de las respuestas

Sí	2
No	23
Total	25

Comentarios:

Dos autoridades establecieron la necesidad de tomar medidas jurídicas, y una de ellas indicó que debería establecerse un mecanismo de delegación para los aspectos de publicación de la base de datos internacional.

PREGUNTA 17. En caso de que desee suministrar datos, ¿estaría la autoridad competente en condiciones de presentar descripciones de variedades en un formato electrónico previamente acordado (como en el caso del UPOV-ROM)?

Resumen de las respuestas

Sí	21
No	5
Total	26

Comentarios:

i) Dos de las autoridades que estaban en condiciones de suministrar datos en el formato electrónico previamente acordado indicaron que el suministro está sujeto al formato exigido para la presentación; una de ellas aclaró que únicamente podía suministrar los datos en el formato preparado para su publicación.

ii) Dos autoridades que estaban en condiciones de presentar descripciones de variedades indicaron que dependían de los recursos financieros y del tiempo disponibles.

iii) Tres autoridades están creando actualmente una base de datos de descripciones de variedades y una vez que la hayan finalizado estarán en condiciones de suministrar datos para la publicación de sus descripciones.

IV. CONSIDERACIONES FINANCIERAS

PREGUNTA 18. ¿Cómo se sufraga el costo que entraña la elaboración de la descripción de una variedad protegida por la autoridad competente?

Resumen de las respuestas

18.1	enteramente con cargo a las tasas de solicitud (incluidos otros tipos de tasas, como las tasas anuales y las tasas de examen)	13
18.2	su costo incumbe enteramente a la autoridad competente	1
18.3	la autoridad sufraga una parte y la otra se financia con cargo a las tasas de solicitud	8
18.4	por otros medios	2
	Total	24

Comentarios:

Dos autoridades indicaron que los costos corren a cargo del solicitante, debido a que la descripción oficial se basa en la descripción presentada por este último.

PREGUNTA 19. ¿Cómo se sufraga el costo que entraña la elaboración de la descripción de variedades “cuya existencia es notoriamente conocida”?

Resumen de las respuestas

19.1	enteramente con cargo a las tasas de solicitud (incluidos otros tipos de tasas, como las tasas anuales y las tasas de examen)	8
19.2	su costo incumbe enteramente a la autoridad competente	13
19.3	la autoridad sufraga una parte, y la otra se financia con cargo a las tasas de solicitud	3
19.4	por otros medios	2
	Total	26

Comentarios:

En lo concerniente a una autoridad, en la mayoría de los casos el costo se sufraga con cargo a las tasas de solicitud, pero en unos pocos casos es la autoridad competente quien sufraga los costos.

PREGUNTA 20. La base de datos debería:

Resumen de las respuestas

20.1	autofinanciarse mediante los ingresos procedentes de los usuarios que no aportan datos	14(+1)
20.2	generar ganancias	1
20.3	ser gratuita para todos los usuarios	8(+1)

Comentarios:

i) Una autoridad ha propuesto combinar la autofinanciación mediante los ingresos procedentes de los usuarios que no aporten datos y, en la medida de lo posible, la generación de ingresos si esto no supone un obstáculo para las fuentes de ingresos nacionales.

ii) Una autoridad ha indicado que la base de datos debería autofinanciarse mediante los ingresos procedentes de los usuarios que no aporten datos y ser gratuita para todos los usuarios [que aporten datos] (véanse las cifras que figuran entre paréntesis en el recuadro).

PREGUNTA 21. Sírvase mencionar otras consideraciones financieras relativas a la creación, el mantenimiento y el acceso a una base de datos internacional centralizada.

Comentarios:

i) Una autoridad indicó que para crear la base de datos, sería necesario ajustar los sistemas existentes y/o crear la base de datos internacional, además de mantener y actualizar esta última a fin de satisfacer las necesidades de funcionamiento y del usuario.

ii) Una autoridad propuso lo siguiente: la contribución financiera de los usuarios que no aportan datos, la aportación de datos por las autoridades competentes y la contribución financiera suplementaria al presupuesto de la UPOV.

iii) Una autoridad indicó que se deberían seguir analizando las consideraciones financieras y el tiempo necesario para extraer la información de la base de datos internacional.

iv) Otra autoridad propuso que se efectuara un análisis de costos y beneficios.

v) Dos autoridades indicaron que determinadas consideraciones financieras dependerían del tipo de usuarios de la base de datos.

vi) Una autoridad señaló que en las consideraciones financieras deberían incluirse los costos de traducción.

vii) Una autoridad indicó que el acceso a la base de datos no debería ser prohibitivo desde el punto de vista financiero para las autoridades que poseen sistemas basados en gran medida en la información suministrada por el obtentor.

viii) Una autoridad indicó que los costos relacionados con la creación de la base de datos internacional debían quedar reflejados en el Proyecto de Programa y Presupuesto de la UPOV.

ix) Una autoridad propuso elaborar un estudio de las consecuencias financieras de la creación de la base de datos internacional para las autoridades nacionales y regionales.

PREGUNTA 22. En principio, ¿contribuiría usted a alimentar la base de datos centralizada?:

Resumen de las respuestas

22.1	gratuitamente, sin exigir nada a cambio	0
22.2	gratuitamente, a condición de que el acceso sea gratuito para todas las autoridades que aportan datos	9
22.3	gratuitamente, a condición de que los usuarios que no aportan datos paguen una tasa a la UPOV	9
22.4	a condición de que todos los usuarios paguen una tasa y de que se pague un porcentaje adecuado a las autoridades que aportan datos y a la UPOV	2
22.5	con arreglo a otras condiciones	6
	Total	26

Comentarios

i) Tres autoridades respondieron combinando las propuestas de las preguntas 22.2 y 22.3. Dichas autoridades contribuirían a alimentar la base de datos centralizada gratuitamente, a condición de que el acceso sea gratuito para todas las autoridades que aportan datos y que los usuarios que no aportan datos paguen una tasa a la UPOV.

ii) Una autoridad indicó que estaba dispuesta a aportar datos dependiendo de la disponibilidad de los fondos para extraer los datos y de que todos o la mayoría de los miembros de la UPOV reciban una contribución adecuada.

iii) Una autoridad únicamente puede alimentar la base de datos gratuitamente por medio de colecciones de resúmenes, mientras que no puede hacerlo en el caso de las descripciones íntegras.

iv) Una autoridad respondió combinando las propuestas que figuran en las preguntas 22.2 y 22.4. Dicha autoridad alimentaría la base de datos centralizada gratuitamente, a condición de que el acceso sea gratuito para todas las autoridades que aportan datos y sobre la base de que todos los usuarios paguen una tasa y de que se pague un porcentaje adecuado a las autoridades que aportan datos y a la UPOV.

PREGUNTA 23. ¿Estaría la autoridad competente dispuesta a suministrar ayuda técnica o recursos de otra índole?

Resumen de las respuestas

23.1	sí, para crear la base de datos	4
23.2	sí, para el mantenimiento de la base de datos	1
23.3	sí, para alimentar la base de datos	19

Comentarios:

i) Además de aportar datos, una autoridad está dispuesta a suministrar ayuda técnica o recursos de otra índole para crear y mantener la base de datos, siempre y cuando se aprueben y financien dichas actividades.

ii) Otra autoridad estaría dispuesta a suministrar ayuda técnica o recursos de otra índole en caso de que puedan financiarse dichas actividades y la base de datos siga siendo un activo valioso para todas las autoridades.

iii) Una autoridad está dispuesta a suministrar ayuda técnica para definir el sistema de la base de datos.

iv) Una autoridad tiene dificultades para responder a la pregunta sin analizar los aspectos financieros.

V. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS DATOS REMITIDOS

PREGUNTA 24. ¿Debe recaer la responsabilidad de aportar datos exactos exclusivamente en las autoridades (como en el caso del UPOV-ROM)?

Resumen de las respuestas

Sí	25
No	1
Total	26

Comentarios

i) Una autoridad indicó que antes de la publicación era necesario contar con un sistema centralizado de detección de errores.

ii) Una autoridad observó que debían tenerse en cuenta las consideraciones idiomáticas. En particular, la dificultad de traducir descripciones íntegras de idiomas que utilizan caracteres distintos de los latinos.

iii) Una autoridad indicó que actualmente las descripciones íntegras de las variedades están disponibles únicamente en forma impresa; en el futuro, podrán estar disponibles en forma digitalizada o en formato pdf.

iv) Una autoridad estaba de acuerdo con el principio de que la responsabilidad de aportar datos exactos debía recaer exclusivamente en las autoridades, a condición de que el posterior reformateo no afectara a los datos remitidos.

VI. RESPONSABILIDAD SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS

PREGUNTA 25. Si se crea una base de datos, e independientemente del sistema que proponga la UPOV para facilitar el acceso a los datos, ¿debe estipularse que la responsabilidad respecto al uso de la información sólo recae en el usuario (tal y como ocurre con el UPOV-ROM)?

Resumen de las respuestas

Sí	26
No	0
Total	26

Comentarios

i) Una autoridad indicó que la UPOV podría elaborar un sistema que sirviera de orientación, pero que cada autoridad tendría que interpretar los datos con arreglo a las condiciones existentes en su país.

ii) Una autoridad indicó la necesidad de tener en cuenta el lugar en que se realiza el examen y el lugar en que se recopilan los datos.

iii) Dos autoridades consideraron que es muy importante indicar claramente en el Proyecto relativo a la base de datos que la responsabilidad respecto del uso de la información recae únicamente en el usuario.

[Fin del Anexo II y del documento]